

Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional para su posterior adjudicación por el Comité de Selección.

A los efectos de la citada evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto conjunto a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades.
- Interés científico y/o técnico de la reunión a la que se desea asistir.
- Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación de la ponencia a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Art. 18. La adjudicación de estas Bolsas tipo B se realizará por el Comité de Selección en los meses de junio y octubre.

En cualquier caso el Comité de Selección sólo admitirá un candidato, por cada Universidad o por el CSIC, para asistir a una misma reunión internacional.

#### Programa 2

Art. 19. El programa 2 tiene por objeto potenciar sobre una base anual y mediante ayudas los proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio interuniversitario, entendiéndose por tales los celebrados por Organismos universitarios legalmente capacitados según la Ley Orgánica de Reforma Universitaria o los Estatutos de cada Universidad. Estas ayudas se orientarán a la financiación de viajes y estancias cortas en cuantía no superior a 700.000 pesetas por proyecto.

Art. 20. Podrán solicitar estas ayudas los Profesores universitarios e Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través de sus Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Art. 21. Los impresos de solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid, en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes de ayudas se presentarán por duplicado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28014 Madrid. Necesariamente irán acompañadas de una copia compulsada del Convenio Interuniversitario Internacional al que está acogido el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Art. 22. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de septiembre de 1990 y, previamente evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación, serán seleccionadas por el Comité de Selección previsto en la presente Orden en el mes de octubre.

A los efectos de la citada evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos académicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto.
- Historial científico y/o educativo, durante los cinco últimos años del grupo investigador y/o educativo donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas científicas prioritarias del Gobierno.

Art. 23. De acuerdo con el proyecto presentado y aceptado por el Comité de Selección la Secretaría General Técnica transferirá a la Habilitación de la Universidad correspondiente el importe de la ayuda acordada para su abono al responsable del proyecto.

Art. 24. Transcurrido el período del año para el que se concede la ayuda, el Director responsable del proyecto deberá presentar en la Secretaría General Técnica un informe en el que se haga constar el resultado científico obtenido, sus perspectivas, así como el detalle de los viajes realizados y estancias abonadas.

Art. 25. Se constituye un Comité de selección a efectos de adjudicación de las Bolsas de viaje y de las ayudas para los programas 1 y 2. Dicho Comité estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Enseñanza Superior, otro de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y otro del Consejo de Universidades.

Secretario: El Jefe del Servicio de Cooperación Bilateral.

Art. 26. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

1923

ORDEN de 5 de enero de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado denominado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos», sito en Salamanca, avenida de Villamayor, 79.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Auxiliadora Morales Vaquero, en su condición de representante legal del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), Entidad titular de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado denominado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos», sito en Salamanca, avenida de Villamayor, número 79, mediante el que solicita el cese de actividades para la Sección mencionada;

Resultando que por Orden de fecha 21 de mayo de 1984 se le concede a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Salamanca, que lo envía con propuesta favorable, de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación en fecha 15 de noviembre de 1989;

Resultando que la Sección de Formación Profesional objeto de este expediente no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, sería debidamente reintegrados;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos», no imparte las enseñanzas de Formación Profesional para las que fue autorizada, lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades, con efectos del comienzo del curso académico 1989-90, a la Sección de Formación Profesional cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos».

Localidad: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Domicilio: Avenida de Villamayor, 79.

Persona o Entidad titular: Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento de la Sección, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de la misma, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1924

ORDEN de 5 de enero de 1990 por la que se resuelve el expediente sancionador incoado al Centro privado de Formación Profesional «Ceuti», de Ceuti (Murcia).

En el expediente sancionador incoado al Centro privado concertado denominado «Ceuti», sito en Ceuti (Murcia), por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de fecha 28 de marzo de 1989, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), el Instructor nombrado al efecto ha formulado la siguiente propuesta:

Primero.-Que por parte de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia u Organismo competente se proceda a revisar las enseñanzas autorizadas en el Centro de Formación Profesional «Ceuti», de Ceuti (Murcia), procediendo a extinguir la autorización de las enseñanzas que han dejado de impartirse y de las que estando autorizadas nunca se pusieron en funcionamiento.

Segundo.-Dado que las imputaciones que se hacen en relación a la matriculación irregular de los alumnos (cargo tercero): la baja asistencia